



Ibagué - Tolima, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación** : [73001-40-03-001-2023-00139-00](#)  
**Clase de proceso** : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.  
**Demandante** : Moviaval S.A.S.  
**Demandado** : David Felipe Gutiérrez Betancourt.

Se encuentra al despacho la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria promovida por Moviaval S.A.S. a través de apoderado judicial contra David Felipe Gutiérrez Betancourt, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Aclare el hecho octavo del escrito genitor, toda vez que indicó que el envío del aviso lo realizó el 8/8/2019, fecha que difiere de la anotada en los anexos allegados. (*Numeral 5 artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).

Frente a este tópico, adviértasele a la parte actora que el artículo 2.2.2.4.2.3. numeral 2, dispone “(...) **Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud** el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega (...)” (Negrilla propio)

Por ende, entiéndase que el término del que habla la disposición normativa debe estar completamente fenecido antes de acudir a la autoridad judicial. Por lo tanto, deberá verificar que el envío del aviso se haya realizado en debida forma cumpliendo con los plazos señalados.

En mérito de lo expuesto se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la *solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria* presentada para que dentro de los cinco (5) días



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -  
TOLIMA.**

siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez